



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, MODALIDAD DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN FERIAS DEL LIBRO, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 121, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad en Ferias del Libro, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación y circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que, conforme a la citada normativa, fueron elaboradas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad en Ferias del Libro, convocatoria 2026, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 121, de 2026.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive. En virtud de ello, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de bases por no cumplir con los requisitos mínimos de postulación establecidos en éstas.

Que, en consideración de lo anterior, y la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de concurso antes individualizadas, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de las postulaciones singularizadas a continuación, en el marco de su postulación al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad en Ferias del Libro, convocatoria 2026, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
856783	Gira de Editorial Navaja en ferias del sur de Chile	Centro social cultural mutual Tarapacá	No adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, no se adjunta el documento mínimo de postulación denominado " <u>Estatutos o acta de constitución en caso que el responsable sea una persona jurídica privada</u> ", en circunstancias que la responsable es una persona jurídica de derecho privado.
857092	Participación de editorial Recrea en ferias del libro regionales, 2do semestre	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	Postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases. En efecto, la postulación no se ajusta a las restricciones señaladas en el Numeral 4. de las bases del concurso. En primer lugar, se observa que la responsable no corresponde a una <i>micro-editorial</i> de acuerdo a lo señalado tanto en el Numeral 4 como en el Anexo N° 1, sobre conceptos y definiciones, por cuanto declara haber publicado más de 100 títulos, contando con un catálogo activo de cerca de 90 libros, en circunstancias que la convocatoria está dirigida a editoriales que acrediten un catálogo editorial de hasta 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año. En segundo lugar, se constata que integra el equipo de trabajo Tamara Francisca Reyes Palacio, quien también figura como integrante del equipo de trabajo del proyecto Folio N° 857100. Al respecto, el Numeral 4. De las bases contemplan como restricciones que " <i>tampoco se podrá considerar personas naturales que sean parte de equipos de trabajo en más de un proyecto</i> ".
857100	Libros infantiles de Calcetines Animados en Ferias de Norte a Sur	Calcetines Animados, Diseño y producción audiovisual limitada	Postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases. En efecto, la postulación no se ajusta a las restricciones señaladas en el Numeral 4 de las bases del concurso, por cuanto se constata que integra el equipo de trabajo Tamara Francisca Reyes Palacio, quien también figura como integrante del equipo de trabajo del proyecto Folio N° 857092. Al respecto, el Numeral 4. De las bases contemplan como restricciones que " <i>tampoco se podrá considerar personas naturales que sean parte de equipos de trabajo en más de un proyecto</i> ".
857413	Ferias segundo semestre 2026	Editorial Muñeca De Trapo	Postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases. En efecto, la postulación no se ajusta a las restricciones señaladas en el Numeral 4 de las bases del concurso. Al respecto, la responsable no corresponde a una <i>micro-editorial</i> de acuerdo a lo señalado tanto en el Numeral 4



			como en el Anexo N° 1, sobre conceptos y definiciones, por cuanto declara contar con más de 50 publicaciones de literatura infantil y juvenil, según se advierte del catálogo adjunto, que cuenta con 60 libros publicados y otros en formato <i>kamishibai</i> , en circunstancias que la convocatoria está dirigida a editoriales que acrediten un catálogo editorial de hasta 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año.
857855	Dudo Viña/Pucón	Dudo Ediciones María Paz Morales Mujica E.I.R.L.	Postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases. En efecto, la postulación no se ajusta a las restricciones señaladas en el Numeral 4 de las bases del concurso. Al respecto, la responsable no corresponde a una <i>micro-editorial</i> de acuerdo a lo señalado tanto en el Numeral 4 como en el Anexo N° 1, sobre conceptos y definiciones, por cuanto declara un catálogo de más de 60 títulos que incluye libros de artista, fanzines, álbumes ilustrados, libros objeto y publicaciones colectivas, en circunstancias que la convocatoria está dirigida a editoriales que acrediten un catálogo editorial de hasta 50 títulos y/o 5 a 10 títulos publicados por año.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

- RVS/MLC
Resol N° 06/601.-
Distribución:
- Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
 - Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
 - Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
 - Departamento de Comunicaciones



- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo que constan en los antecedentes de la presente resolución

